



## Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia,  
Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad

Dirección General  
de la Función Pública

### **APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 7/2024, DE 31 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO**

El pasado día 12 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de Canarias, número 158, se publicó el Decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

Conforme a su disposición final primera, apartado 1, salvo sus disposiciones adicionales 4ª, 5ª y 7ª, el decreto – ley entró en vigor el día 13 de agosto de 2024.

Conforme a su disposición final novena, apartado 4, las medidas urgentes previstas en el citado Decreto ley, en materia de empleo público, que precisen para su aplicación del dictado de instrucciones de gestión, así como en su caso de desarrollos informáticos en los aplicativos de gestión de recursos humanos, serán de efectiva aplicación a partir del momento en que la Dirección General de la Función Pública lo anuncie mediante su publicación en su entorno virtual.

En su consecuencia, esta Dirección General irá anunciando en su página web la puesta en marcha efectiva de las distintas medidas establecidas por el citado decreto – ley cuando estén dictadas las correspondientes instrucciones de aplicación, y en su caso, realizados los desarrollos informáticos necesarios en los sistemas de gestión de recursos humanos.

En particular, entre otras medidas, se anunciará en su momento, la implementación, entre otras, de las siguientes medidas:

- a) Designación obligatoria de tribunales calificadores.
- b) Evaluación de la capacidad funcional.
- c) Integración en Especialidades funcionariales.
- d) Nueva gestión de listas de empleo.
- e) Período de prueba del personal funcionario interino.
- f) Ofertas genéricas de empleo temporal.
- g) Promoción interna temporal.
- h) Reconocimiento de servicios previos del personal laboral fijo.
- i) Reconocimiento de grado personal por parte de la Dirección General de la Función Pública.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,**